

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL NUEVA GENERACIÓN DE ASTILLEROS
ASTILLEROS, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA- BOLÍVAR**



Aprobado por la Gobernación del Departamento de Bolívar

Según Resolución No. 353 del 5 de Diciembre

Del 2003, y Licencia de Funcionamiento Para el Nivel de

Educación Media Técnica, Especialidad Agroindustrial

Resolución N° 0025 del 12 de Abril del 2004

Código DANE: 213006000103

TEL: 313-5859167.

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL NUEVA
GENERACIÓN DE ASTILLEROS, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA,
BOLÍVAR**

TABLA DE CONTENIDO

ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL NUEVA GENERACIÓN DE ASTILLEROS

RESOLUCION RECTORAL N° 03 DE 2015

ARTICULO 1. ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

CAPITULO I

NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA.

ARTICULO 2. DE LAS NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PUBLICA INSTITUCIONAL

ARTICULO 3: DERECHOS DE LA HIGIENE Y SALUD PUBLICA PARA LOS ESTUDIANTES.

ARTICULO 4: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PUBLICA.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y COLECTIVOS.

ARTÍCULO 5: BIENES PERSONALES:

ARTICULO 6: DERECHOS EN CUANTO A BIENES PERSONALES.

ARTICULO 7: DEBERES EN CUANTO A BIENES PERSONALES.

ARTICULO 8. LOS BIENES COLECTIVOS:

- a) **AULA MULTIPLE.**
- b) **SALA DE INFORMÁTICA**

- c) **LABORATORIO DE CIENCIAS**
- d) **USO DE LA BIBLIOTECA**
- e) **USO DE LOS VIDEO-BEAM EN LOS SALONES DE PREESCOLAR A 11°.**
- f) **BAJA DE BIENES INSERVIBLES.**

CAPITULO III

DE LAS NORMAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

ARTICULO 9. DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 10. COMITÉ AMBIENTAL

ARTÍCULO 11. INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL MEDIO AMBIENTE:

ARTICULO 12. FUNCIONES DEL COMITÉ DEL MEDIO AMBIENTE

CAPITULO IV

NORMAS DE CONDUCTAS PARA ESTUDIANTES, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PADRES DE FAMILIA.

ARTICULO 13: NORMAS DE CONDUCTAS PARA ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 14. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

ARTÍCULO 15. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O

ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 17. NORMAS DE CONDUCTAS PARA DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 18. DERECHOS DE LOS EDUCADORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 19: DEBERES DE LOS EDUCADORES

ARTICULO 20. PROHIBICIONES PARA EDUCADORES

ARTICULO 21. NORMAS DE CONDUCTAS PARA PADRES DE FAMILIA.

ARTICULO 22.- DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

ARTICULO 23. ACUDIENTES

CAPITULO V

CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, RUTAS DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTICULO 24. ESTRUCTURA DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTICULO 25. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I

ARTICULO 26. RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

ARTICULO 27. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II

ARTÍCULO 28. RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

ARTICULO 29. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III

ARTICULO 30. RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

ARTICULO 31. ACCIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA GARANTÍA DE APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA RUTA INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

31.1. Acciones del componente de promoción

31.2 Acciones del componente de Prevención

31.3 Acciones del componente de Atención.

ARTÍCULO 32: RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

32.1 Responsabilidades frente a la Ley 1620/2013.

ARTICULO 33. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 34. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

ARTICULO 35. CAUSALES DE RETIRO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:
ARTÍCULO 36: FUNCIONES DEL RECTOR (A), COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:
ARTICULO 37: RECEPCIÓN, CONOCIMIENTO Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES
ARTÍCULO 38: CARACTERÍSTICAS DE LOS PROTOCOLOS Y LA RUTA DE ASISTENCIA INTEGRAL

38.1 Protocolos para la atención integral
38.2 Sanciones y el debido proceso

CAPITULO VI

REFERENTES TEORICOS Y LEGALES QUE RIGEN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTICULO 39. REFERENTES LEGALES PERTINENTES

ARTICULO 40. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- Acoso escolar o bullying
- Agresión escolar
 - Agresión física
 - Agresión gestual
 - Agresión relacional
 - Agresión electrónica
 - Agresión verbal
- Autonomía
- Cyberbullying o ciberacoso
- Conflictos
- Conflictos manejados institucional
- Corresponsabilidad
- Diversidad
- Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Integralidad
- Participación
- Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Ruta de atención integral para la convivencia escolar
- Violencia sexual
- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO VII

REGLAS PARA LA ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.

ARTICULO 41. CONCEPTO DE GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 42. ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 43. CONFORMACION DEL CONSEJO DIRECTIVO:

ARTICULO 44. REQUISITOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 45. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 46. ELECCION DEL CONSEJO ACADEMICO.

ARTICULO 47. ASAMBLEAS DEL CONSEJO ACADMICO.

ARTICULO 48. DEL RECTOR O DIRECTOR:

ARTICULO 49. FUNCIONES DEL RECTOR

ARTICULO 50. DE LA ELECCION DEL PERSONERO ESTUDIANTEL.

ARTICULO 51. PARAMETROS PARA SER CANDIDATO A LA PERSONERÍA ESTUDANTIL.

CAPITULO VIII

DE LAS NORMAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES.

ARTICULO 52. USO PEDAGÓGICO DE LOS RECURSOS:

ARTICULO 53. USO DE LAS AULAS DE CLASES.

ARTICULO 54. USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

ARTICULO 55. TRANSPORTE ESCOLAR ESTUDIANTEL.

55.1 NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL TRANSPORTE ESCOLAR.

ARTICULO 56. SALA DE PROCESO

ARTICULO 57. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL TIEMPO DE DESCANSO

ARTICULO 58. USO DE LOS BANOS.

ARTICULO 59. UTILES DE ASEO:

ARTICULO 60. CARNÉ ESTUDIANTEL

ARTICULO 61. NORMAS PARA EL USO DEL BIBLIOBANCO Y LA BIBLIOTECA ESCOLAR.

61.1 Derechos:

61.2 Deberes:

61.3 Prohibiciones:

ARTICULO 62. VIGENCIA

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL NUEVA GENERACIÓN DE ASTILLEROS
ASTILLEROS, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA- BOLÍVAR**



**Aprobado por la Gobernación del Departamento de Bolívar
Según Resolución No. 353 del 5 de Diciembre
Del 2003, y Licencia de Funcionamiento Para el Nivel de
Educación Media Técnica, Especialidad Agroindustrial
Resolución N° 0025 del 12 de Abril del 2004
Código DANE: 213006000103
TEL: 313-5859167.**

ACUERDO No. 03

DIA: 08 MES: Julio AÑO: 2015

(Acuerdo de modificación y aprobación del manual de convivencia escolar de la Institución Educativa Técnica Agroindustrial Nueva Generación de Astilleros, Municipio San Jacinto del Cauca, Bolívar)

Por el cual se modifica y aprueba el Manual de Convivencia de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL NUEVA GENERACIÓN DE ASTILLEROS, Municipio San Jacinto del Cauca, Bolívar**, Teniendo en cuenta la normatividad legal vigente y que éste contiene los acuerdos de la comunidad educativa y garantiza la ruta del debido proceso para el cumplimiento de las obligaciones y de los derechos de todos sus miembros.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 87 de la Ley 115/94, el Art. 17 del Decreto 1860/94, el Art. 18 de la Ley 1620/2013 y los Art. 1, 28, 29 y 30 del Decreto 1965/2013, el Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL NUEVA GENERACIÓN DE ASTILLEROS** y Presidente del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

1. Que la institución educativa debe elaborar y aplicar un manual de convivencia como parte integral del PEI, el cual debe estar en concordancia con los principios definidos en este último.
2. Que el Manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que se debe seguir ante el incumplimiento del mismo, según los acuerdos establecidos entre sus miembros.
3. Que, de conformidad con la normatividad vigente, el manual de convivencia debe definir los criterios, parámetros, procedimientos, acuerdos, reglas o normas para el uso y comportamiento relacionado con:
 - a. El respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo.
 - b. La calidad y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás, conexas con el servicio de educación.
 - c. La resolución de los conflictos individuales o colectivos que se presenten en la institución, los cuales deben incluir instancias de diálogo y de conciliación, bajo los principios de oportunidad y justicia.
 - d. La conducta y comportamiento de los miembros de la comunidad educativa para garantizar el mutuo respeto, así como la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
 - e. Las recomendaciones y precauciones necesarias para el cuidado del ambiente escolar.
 - f. La presentación personal para evitar la discriminación de los estudiantes debido a razones de apariencia.
 - g. La higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud.
 - h. Las estrategias integrales necesarias para la prevención al uso de sustancias psicotrópicas y otras actividades ilícitas, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
 - i. La elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás estamentos del gobierno escolar previstos en el Decreto 1860/94, que debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
 - j. El uso y regulación del Internet en la institución, de la sala de informática, la biblioteca escolar, los dispositivos electrónicos, medios y tecnologías informáticas de uso pedagógico, tanto de la institución como los de propiedad de los estudiantes, así como también de otros espacios y recursos escolares.
 - k. La definición e inclusión de la ruta de atención integral y los protocolos necesarios para el tratamiento y las sanciones aplicables a las faltas disciplinarias y la no observancia de los acuerdos de convivencia, incluyendo el derecho a la defensa; además de la incorporación de las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley 1620/2013, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
 - l. El funcionamiento y operación de los medios de comunicación con que cuenta la institución para que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión de los miembros de la comunidad educativa.

- m.** La definición y escogencia de los materiales didácticos de uso general, los libros, los uniformes, los seguros de vida y de salud, y todos aquellos elementos necesarios para la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad.
4. Que el objeto del Manual de Convivencia es proveer los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994.
 5. Que la comunidad educativa ha participado en las propuestas y la elaboración de los ajustes al presente Manual de Convivencia, las cuales han sido aprobadas por el Consejo Directivo.
 6. Que el Art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
 7. Que el Manual de Convivencia, de acuerdo con el Art. 21 de la Ley 1620/2013, ordena que los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
 8. Que el Art. 144 de la Ley 115/94 y el Art. 23 del Decreto 1860/94, establecen como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia de conformidad con la normatividad legal pertinente,

RESUELVE:

1. Aprobar la reforma del Manual de Convivencia y todo lo que éste contiene.
2. Publicar el texto completo del Manual de Convivencia y realizar la promoción entre sus miembros a través de los medios de comunicación interna, de los distintos órganos del gobierno escolar y las diferentes instancias de participación, de manera que sea ampliamente conocido por toda la comunidad educativa y en particular por estudiantes, padres y madres de familia y acudientes.
3. Adoptar como Manual de Convivencia todo lo que en él está contenido, el cual deberá ser respetado y acatado por todos los miembros la comunidad educativa, sin excepción.
4. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, el cual entra a regir a partir de la fecha de su publicación hasta cuando este consejo directivo no determine lo contrario, y que será responsabilidad de todos los estamentos de la comunidad educativa actuar conforme a lo establecido en el mismo.
5. Derogar todas las disposiciones que le sean contrarias; el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Para tal efecto se firma en Astilleros, San Jacinto del Cauca, a los 08 días del mes de Julio de 2015 por el Presidente del Consejo Directivo.

Publíquese y cúmplase

(FIRMADO EL ORIGINAL)

Esp. EDILMA ATENCIO ESCOBAR
RECTORA IETANG

Lic. HENRY JULIO TORRES
Representante de los Docentes

LIC. LUDYS DEL C. PEREA PEREA
Representante de los docentes

Representante de los alumnos

LEONILDA ROJAS BUEVAS
Representante de los padres

LILIBETH MUÑOZ CASTAÑEDA
Representante de los padres

ANTONIO RIOS CORREA
Representante de los exalumnos

JOSÉ BERMUDEZ
Representante Sector Productivo

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL NUEVA GENERACIÓN DE ASTILLEROS
ASTILLEROS, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA- BOLÍVAR**



***Aprobado por la Gobernación del Departamento de Bolívar
Según Resolución No. 353 del 5 de Diciembre
Del 2003, y Licencia de Funcionamiento Para el Nivel de
Educación Media Técnica, Especialidad Agroindustrial
Resolución N° 0025 del 12 de Abril del 2004
Código DANE: 213006000103
TEL: 313-5859167.***

RESOLUCION RECTORAL N° 03 DE 2015

(Julio 8)

Por medio del cual se reglamenta y se adopta El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Agroindustrial Nueva Generación de Astilleros, Municipio de San Jacinto del Cauca, departamento Bolívar.

La Rectora de la Institución Educativa Técnica, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 y el decreto 1860 del 03 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 115 en su artículo 73 establece que en el proyecto educativo institucional se debe especificar el reglamento para docentes y estudiantes.

Que la ley 115 en su artículo 87 define que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matriculan correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Que el Decreto 1860 de 1994, artículo 17 numeral 1 establece el reglamento o manual de convivencia que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional debe contemplar entre otros aspectos, reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud, así como los derechos, deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa y define los contenidos del manual.

Que lo establecido en el presente manual es concordante con la constitución política de Colombia; los derechos fundamentales de los niños/niñas; el código de infancia y adolescencia; los decretos 1278 de 2002 que rige a los nuevos docentes y directivos docentes vinculados por meritocracia y el 2277 de 1979 que preside a los docentes y directivos docentes vinculados por ley 60 y ley 115. Además de otras normas legales que garantizan el ejercicio de los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Que la Constitución Política artículos 49 inciso final; 95 numeral 2 establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, consagra como deber de la persona y del ciudadano obrar conforme al principio de la solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas,

Que mediante la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar Y Formación para El Ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación para La Sexualidad y La Prevención y Mitigación de La Violencia Escolar.

Que mediante el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, se reglamenta la Ley 1620 de 2013, y ordena ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Que en virtud del Decreto 1965 de 2013, La Institución Educativa Técnica Agroindustrial Nueva Generación de Astilleros, crea el Comité de Escolar de Convivencia encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar que se encargará de la construcción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar y así mismo el análisis y la solución de las situaciones referidas a la convivencia.

Que obedeciendo lo establecido en la ley, es necesario efectuar las modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia del Gimnasio de los Llanos, conforme los lineamientos generales dados por la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y demás reglamentación complementaria.

Que atendiendo las recomendaciones del consejo académico y comunidad educativa, se han observado los criterios y procedimientos requeridos para constituir el manual de convivencia institucional.

Que el Manual de convivencia es construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia.

Que Corresponde al Consejo Directivo de la Institución adoptar el manual de convivencia institucional. Que después de estudiar la propuesta, el Consejo Directivo, adoptó el manual de convivencia institucional, mediante acta N° 03 del 08 de Julio del 2015.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Adóptese el Manual de Convivencia Institucional, el cual fue construido de acuerdo con los lineamientos de la ley 115, el decreto 1860, Constitución Política de Colombia, La Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y el Decreto 1965 de 11 de Septiembre de 2013.

CAPITULO I

NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA.

ARTICULO 2. DE LAS NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PUBLICA INSTITUCIONAL: Higiene pública es la higiene referente a la conservación de la salud de los grupos de individuos, de los pueblos, de los distritos, las ciudades, etc. Higiene pública es el arte de conservar la salud de los pueblos y de facilitar a estos en general, y a sus moradores en particular, los medios de recuperarla cuando la han perdido. Esta higiene estudia todas las causas de insalubridad pública y consigna los preceptos oportunos para remediarlas.

ARTICULO 3: DERECHOS DE LA HIGIENE Y SALUD PUBLICA PARA LOS ESTUDIANTES.

Son derechos de los estudiantes los siguientes:

1. Cuando un estudiante presente una enfermedad infecto-contagiosa, no será objeto de discriminación, sin embargo para salvaguardar la salud de la comunidad educativa se seguirán estrictamente las recomendaciones médicas, las cuales deben comunicar de manera escrita y de acuerdo al conducto regular de la institución.
2. Es importante que el estudiante lleve consigo de manera permanente el carnet estudiantil, el carnet de salud y el documento de identidad, para facilitar su identidad y la adquisición del servicio de salud en un momento dado.
3. Dotación de un botiquín de primeros auxilios para la comunidad educativa.
4. Charlas y Orientación por parte de personal especializado sobre educación sexual.
5. Utilización de salvavidas para estudiantes que se transportan hacia la institución en medio acuática.
6. Realizar jornadas de vacunación por parte de las E P S municipales, con el fin de prevenir algunas enfermedades.
7. Mantener los alimentos del restaurante escolar en buen estado y refrigerados.
8. Gozar de una buena preparación de los alimentos y mantener el restaurante escolar teniendo en cuenta las buenas practicas higiénicas (B P H).
9. Una mente limpia, libre de sustancias psicotrópicas garantiza la integralidad del niño (a) o adolescentes.
10. Contribuimos en el bienestar de la comunidad educativa evitando golpear, lanzar pepas, piedras, papeles, dar empujones, adherir elementos indeseables en el cabello o en las sillas, poner apodos, e incentivar la burla y el maltrato.
11. Prohibición de algunas prácticas y juegos de moda que atentan contra la integridad física de los estudiantes involucrados.
12. Brindar programas de orientación escolar por parte de nuestro comité de convivencia “promoviendo valores asunto de todos”.
13. Brindar programas de orientación por personal capacitado sobre prevención al consumo de sustancias psicotrópicas, embarazo precoz y el alcoholismo.
14. Gozar de un ambiente acogedor, las instalaciones de la institución deben estar libres de animales infectocontagiosos (murciélagos, ratas, cucarachas, entre otros).
15. Que se les brinden aulas escolares limpias, que cumplan con las normas de seguridad.

ARTICULO 4: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PUBLICA.

Son deberes de los estudiantes los siguientes:

1. Observar las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. La presentación personal deberá ser correcta y pulcra. La institución se reservará el derecho de admisión de sus estudiantes. El peinado debe responder al orden y a la pulcritud de la presentación los cordones deben estar totalmente limpios y bien amarrados y por encima de los zapatos, para los estudiantes los moños deben ser acordes con el uniforme y, el aseo y limpieza serán primordiales.
3. El uniforme de educación física será obligatorio sin excepción. Se utilizará únicamente los días de dicha clase en forma integral (camiseta amarilla con mangas verde y cortas, sudadera verde con listas roja y amarilla, medias blancas y tenis rojos, la camiseta permanecerá dentro de la sudadera.
4. Asistir a las clases de educación física con el uniforme propuesto según el modelo de la Institución Educativa. El profesor no permitirá por ningún motivo otra clase de uniforme; por la salud, higiene y comodidad, utilizar las prendas para dicha actividad, sometiéndose al porte del uniforme preestablecido por la institución.
5. Las excusas médicas para la clase de educación física deben presentarse por escrito en forma clara y explícita, reseñando la clase de ejercicio para la cual el/la estudiante esté imposibilitado(a). Dicha excusa será verificada ante facultativo, y teniendo en cuenta lo considerado, se comprometerá a no presentar excusas fraudulentas, adquiridas ilícitamente, pues atenta contra los principios éticos en los cuales estoy siendo formado, además de convertirse en un delito.
6. Comprometerse a presentar excusas respaldada por un facultativo, cuando por razones especiales adquiera enfermedades infecto-contagiosas (sarampión, viruela, varicela, pediculosis entre otras) y será obligación del padre y/o acudiente presentar certificado médico para reintegrarse a las clases cotidianas.
7. Cuando el estudiante se encuentre físicamente imposibilitado para asistir a clases debe remitirse inmediatamente con el coordinador, quien resolverá la situación de acuerdo con los datos que tenga de la veracidad de la excusa.
8. Es deber presentarse al colegio y permanecer en él con el uniforme que corresponda según el horario, en perfecto estado de aseo, sin accesorios ajeno al uniforme (la institución no se responsabiliza de la pérdida de joyas o valores que son innecesarios para el desarrollo académico) en caso de que no cumpla con lo mencionado se notificará al padre de familia y/o acudientes, para hacerlo conocedor de la situación. De reincidir se remitirá al comité de convivencia para que inicie un plan de formación personal.
9. Acatar de manera responsable las normas de seguridad industrial, especialmente por parte de los estudiantes de la media técnica, que evite y disminuya los riesgos de accidentalidad.
10. Utilizar correctamente los baños, lavamanos, las canecas de la basura, la energía y el agua.
11. Mantener las aulas libres de residuos alimenticios generados por el consumo de golosinas, gaseosas, chicles, galletas entre otros.
12. Darle buen uso a los residuos sólidos que se depositan en las canecas.
13. Lavarse las manos antes de recibir los alimentos del restaurante escolar.
14. Mantener el aula de proceso y los implementos de trabajo completamente aseados. Con el fin de evitar la proliferación de insectos y roedores, además de un lugar sucio y desagradable.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y COLECTIVOS.

ARTICULO 5: BIENES PERSONALES: La institución Educativa Técnica Agroindustrial Nueva Generación de Astilleros, propende por una clara cultura del respeto a los bienes ajenos en cualquiera de sus formas, es por esta razón que todos los bienes personales de cada miembro de la Comunidad serán respetados prohibiéndose el robo, daño y/o deterioro intencional en todas sus formas e imponiéndose sanciones y correctivos a los que incurran en estas conductas. Los estudiantes tienen derechos y deberes en cuanto al respeto, valoración y compromiso en la utilización y conservación de bienes personales y uso colectivo.

ARTICULO 6: DERECHOS EN CUANTO A BIENES PERSONALES.

Se garantizan los siguientes derechos:

1. A que se le respeten sus pertenencias y bienes dentro de la Institución.
2. A que se adelante la respectiva investigación y se sancione a los responsables cuando ha sido objeto de sustracción o robo en el salón o cualquier lugar dentro de la Institución.
3. A que se le brindar un servicio adecuado de los bienes colectivos.
4. A que se les respete el derecho de presunción de inocencia cuando salga involucrado en la pérdida de un bien personal o colectivo.

ARTICULO 7: DEBERES EN CUANTO A BIENES PERSONALES.

Deberes:

1. Cuidar todos los muebles, enseres y pertenencias propias del compañero, del maestro y de la Institución.
2. Responsabilizarse por el mal uso, daño o robo de implementos suministrados o bajo su cuidado. En caso de pérdida definitiva por robo o daño deberá reponerlo de modo oportuno.
3. Hacerse responsable de sus pertenencias y respetar las ajenas.
4. Reportar oportunamente a sus maestros o a la coordinación respectiva sobre cualquier anomalía, robo o sustracción relacionada con pertenencias de compañeros, funcionarios o en general de la Institución; y suministrar información necesaria sobre el autor o autores de los mismos, cuando ha sido de su conocimiento por cualquier medio.
5. Cuidar las carteleras, afiches y avisos que se colocan con el fin de brindar información o complementar el proceso formativo y decorativo en la Institución.
6. Actuar con honestidad en el pago de comestibles en la cafetería, cancelar las deudas y compromisos contraídos.
7. Cada estudiante recibe al inicio del año escolar un pupitre en buen estado, el cual debe ser conservado en las mismas condiciones durante el año escolar. Es deber entregarlo en mejor o igual estado en el que se recibió, al orientador de grupo, al finalizar el año lectivo o al retiro definitivo del Colegio.

ARTICULO 8. LOS BIENES COLECTIVOS: Todos los miembros de la Comunidad Educativa usarán y tratarán con esmero y de modo adecuado, con base en las instrucciones pertinentes los equipos, bienes, muebles, inmuebles que la Institución ha puesto para su servicio y bien común. Los integrantes de la comunidad educativa velarán por su cuidado y denunciarán las anomalías que contra ellos se cometan por indebido uso o por robo; Cuando algún miembro de la comunidad cause daños, de forma intencionada o por negligencia, al mobiliario y/o material de la Institución, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de su reparación. En el caso de los estudiantes, sus padres o acudientes serán responsables civilmente.

La rectora de la Institución distribuirá a cada área o departamento el material necesario para el mejor desarrollo de sus actividades escolares, de acuerdo con las cantidades asignadas para este fin en los presupuestos de la institución.

Los bienes colectivos que ofrece la institución son los siguientes:

a) AULA MULTIPLE. La institución educativa cuenta con espacios asignados para el desarrollo de actividades culturales y artísticas que contribuyen al mejoramiento de la calidad educativa, para el uso de esta se deben tener en cuenta las siguientes normas:

1. Solicitar con anticipación la utilización del aula múltiple para el evento a realizarse.
2. Al ingresar al Aula Múltiple dirigirse en forma ordenada cuidando los enseres de la institución.
3. Los muebles y demás enseres deben permanecer en su sitio.
4. Dejar el lugar en orden y aseado para que quien llegue también lo encuentre organizado.
5. Antes de finalizar la actividad, cada estudiante, docente o persona presente deberá organizar sus elementos usados y dejar todo limpio.
6. No dejar material de trabajo o basura de forma abandonada.

b) SALA DE INFORMÁTICA. Contamos con una sala dotada con equipos actualizados que funcionan en buen estado. En estos espacios se deben tener en cuenta las siguientes normas:

1. El uso de CD, memorias, juegos, audífonos u otros medios, sólo se podrán utilizar según indicación dada por el maestro.
2. Abstenerse de correr, saltar o jugar en la Sala de Cómputo, estas acciones pueden llevar a un accidente.
3. Dentro de la Sala no se puede consumir ningún tipo de alimentos. Se deben mantener las manos bien limpias.
4. Evitar acercarse demasiado a las pantallas, se debe mantener una buena postura, para no perjudicar la salud.
5. Manejar adecuadamente todos los equipos para evitar daños.
6. Establecer en lugares visibles las recomendaciones sobre el uso de la sala.
7. Establecer un horario para el uso de la sala de informática.
8. Mantener en orden y aseada la sala de informática, reportando sobre cualquier daño o riesgo que presenten la infraestructura física y/o los equipos con que cuenta la sala.
9. Mantenga la disciplina: Un tono de voz bajo, una postura correcta durante la clase y permanecer dentro del aula.
10. Se prohíbe la entrada a estudiantes o personas diferentes del grado que se encuentre trabajando.
11. Cualquier persona o entidad que requiera el uso de la sala de informática deberá pasar por escrito para su préstamo y debe comprometerse con dejarla tal cual como se la entregue el coordinador de recursos informáticos, y ésta debe cederse sin interferir el normal desarrollo de las clases.
12. Acatar las indicaciones respectivas hechas por los maestros y directivos que hacen referencia al manejo, y cuidado de equipos y elementos especiales o de delicado uso, como computadores, video Beam, televisión, y demás aparatos eléctricos y electrónicos.
13. El servicio de conectividad en la IETANG es netamente pedagógico, por lo tanto el docente debe informar a sus estudiantes que está prohibido navegar por páginas con contenido inapropiado para menores. Teniendo en cuenta
14. Todos los estamentos de la Comunidad Educativa deben cumplir el reglamento de uso de la sala de informática, donde se prohíbe claramente a los estudiantes que está prohibido descargar cualquier software de Internet, sin la debida autorización y sin la presencia de un(a) docente.
15. Se debe eviten hacer clic en enlaces sospechosos. Los enlaces son uno de los medios más utilizados para direccionarlos a páginas Web que tienen amenazas capaces de infectar el computador del usuario con virus o software malintencionado/espía.
16. Sensibilizar a los estudiantes que en internet son ilegales la pornografía infantil, el acoso (en especial el acoso sexual), la discriminación, la promoción del odio racial, la difamación y la violencia, entre otros, además éstas conductas son castigadas.

17. En la IETANG, los estudiantes deben comprender que no deben invadir la privacidad de otras personas cuando interactúan con ellas por medio de redes sociales.
18. Asegúrese que los estudiantes entienden que al participar en redes sociales, existe la posibilidad de encontrarse con personas que no son quienes dicen ser y que desean aprovecharse de otras personas
19. Los docentes, deben diseñe y realice talleres para padres en el que se informe a estos los riesgos que corren sus hijos cuando, sin control alguno, navegan en Internet o se comunican con otras personas
20. Los docentes deben proveer un espacio en el currículo de las asignaturas que tiene a su cargo para socializar con los estudiantes las "Recomendaciones para estudiantes".
21. No revelar nunca a nadie, que no sean sus padres o acudientes (ni siquiera a sus mejores amigos), sus claves de acceso al correo electrónico y a las redes sociales. Esto evitará que los suplanten
22. Responder correos electrónicos de personas que no conozca personalmente es peligrosísimo
23. Queda prohibido en las redes sociales en las que participa, identidades falsas para suplantar personas, descargar videos pornográficos, hacer desorden a los alrededores de la IETANG, dejar sillas fuera de los salones, y estar en sitios oscuros mientras haga uso de este servicio.

c) LABORATORIO DE CIENCIAS. Está dotado de los instrumentos y materiales necesarios para una adecuada apropiación y realización de las prácticas pertinentes en dicha área. Cualquier actividad en un laboratorio tiene riesgos potenciales y los usuarios deben estar alerta a estos riesgos para evitar accidentes peligrosos que puede ocurrir en cualquier momento. Se deben tener en cuenta las siguientes normas:

1. Asistir puntualmente y a la hora fijada para la actividad de laboratorio
2. Guardar reverencia y profundo sentido de respeto.
3. Participar en las diferentes actividades. Cada sesión iniciará a la hora indicada. El tiempo máximo de espera para entrar al laboratorio es de 10 minutos, en caso justificado una vez se inicie la actividad planeada para la clase.
4. Las faltas de asistencia al laboratorio se calificará de acuerdo al sistema Institucional de Evaluación, a excepción de aquellos alumnos que presenten justificación por escrito.
5. El alumno deberá presentarse en el laboratorio con bata blanca marcada, debidamente abotonada y guantes de látex, estos sirven de protección contra las sustancias químicas, materiales calientes o especímenes preservados.
6. Los ojos pueden sufrir daños irreversibles por salpicaduras de reactivos o esquirlas de vidrio que vuelan en un accidente. Protéjalos siempre adecuadamente: mantenga puestas siempre las gafas de seguridad (mono-gafas), aunque usted no esté realizando un procedimiento riesgoso, sus compañeros o profesor, pueden tener un accidente y afectarlo.
7. El laboratorio no es un lugar apropiado para correr, empujar o bromear. Esta conducta poco apropiada puede causar accidentes. Se debe tener orden y compostura siempre en el trabajo en el laboratorio.
8. Trabajar sólo con el equipo y en la mesa que se asignó al principio de la actividad.
9. Realizar sólo aquellas actividades asignadas por el docente del área o actividad asignada.
10. Abstenerse de comer y beber en el laboratorio. No probar ninguna sustancia que se use en el laboratorio. Lavarse las manos antes y después de cada actividad.
11. En el caso de que algún material se rompa o se extravíe por falta de responsabilidad, éste deberá ser repuesto o pagado en la siguiente sesión por el integrante o los integrantes de equipo presentes en el momento.
12. Mantener el área de trabajo limpia, sin libros ni papeles o equipo innecesario alguno. La basura deberá depositarse en el bote correspondiente y evitar colocarla en el desagüe.
13. Asegurarse de apagar los mecheros, así como de desenchufar los aparatos eléctricos y de cerrar todas las llaves de agua al terminar la clase de laboratorio.
14. Entregar el material limpio y el informe de laboratorio al (la) maestro al finalizar la práctica.
15. Leer la guía de laboratorio realizada por el docente y la necesidad de los estudiantes antes de cada sesión.

d) USO DE LA BIBLIOTECA. La institución educativa cuenta con una biblioteca dotada con libros colección semilla, aportados por el Ministerio de Educación Nacional. Dentro del Plan Nacional de

Lectura y escritura y otros materiales impresos y didácticos. Los libros son materiales de apoyo a la labor pedagógica de los docentes, el uso adecuado y efectivo contribuye al mejoramiento del aprendizaje en los estudiantes, por lo tanto, para su buen funcionamiento se deben tener en cuenta las siguientes normas.

1. Asignar por parte del estado o cualquier ente territorial, y/o a nivel interno un funcionario que haga parte del personal administrativo que se encargue de controlar y administrar todo el material bibliográfico existente.
2. Los docentes deberán seleccionar, con anticipación, los textos que pueden apoyar su trabajo de clases.
3. No se permitirán el ingreso de estudiantes a la biblioteca durante las horas de clases.
4. Los docentes buscarán los textos de uso pedagógico personalmente, antes de iniciar las clases por lo que no se permitirá que los estudiantes lleguen solicitando libros por los profesores.
5. El encargado llevará un registro de los préstamos de los textos a los docentes y/o estudiantes que lo soliciten.
6. Al utilizar la biblioteca deben dejarla aseada y completamente ordenada.
7. Al hacer uso del servicio de la biblioteca, deberá dejar ubicado el material de apoyo en el sitio donde lo encontró.
8. Se prohíbe ingresar e ingerir alimentos, como también correr, jugar y hacer ruidos que interrumpan a otros en sus labores investigativas.

e) USO DE LOS VIDEO-BEAM EN LOS SALONES DE PREESCOLAR A 11°. Estas son herramientas tecnológicas que la institución educativa brinda con el fin de apoyar el trabajo pedagógico y didáctico. Estos aparatos son exclusivamente para uso en actividades académicas, sólo podrán ser usados en presencia de un docente y ningún estudiante está autorizado para su manipulación ni uso.

f) BAJA DE BIENES INSERVIBLES. La institución cuenta con un Inventario de Bienes y Servicios. Cuando esos bienes no están aptos para prestar un servicio, se procederá de la siguiente manera:

1. Recibe del ordenador del gasto la orden de verificar en las dependencias que solicitan inspección, el estado de los bienes que cada una sugiere dar de baja.
2. Elabora la comunicación y distribuye a cada una de las dependencias de la institución, mediante la cual informa la fecha y hora asignada para la inspección y verificación de bienes inservibles, obsoletos que no pueden seguir en servicio.
3. La comunicación debe ser firmada por rector o coordinador académico de la institución educativa, o quien haga las veces y remitirlas a la dependencia correspondiente.
4. Verifica que los bienes que, cada una de las dependencias de la institución, sugiere dar de baja, sean inservibles, obsoletos y que no puedan seguir en servicio.
5. Elabora un informe escrito relacionando los bienes objeto de baja y las razones para la misma.
6. La relación de los bienes debe contener: la descripción de cada uno de los elementos, cantidad recibida, valor unitario, valor total, calificación del estado de los elementos (M = malo, R= Regular), y su ubicación.
7. Si a un funcionario se le pierde uno de los bienes de la institución deberá reportarlo ante la autoridad competente y hacer la denuncia respectiva.
8. Si está asegurado el equipo deberá presentarse ante la Entidad aseguradora el informe sobre la pérdida, para hacer efectiva la póliza de seguro de cumplimiento. Para ello debe adjuntar:
 - Copia de la denuncia
 - Copia de la factura de compra
 - Comprobante de ingreso al almacén
 - Carta de solicitud de aseguramiento
 - Copia de la póliza contratada

CAPITULO III

DE LAS NORMAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.

ARTICULO 9. DEL MEDIO AMBIENTE. El cuidado del medio ambiente obedece a unas normas legales nacionales e internacionales como la **CONSTITUCION POLITICA DE 1991 ARTÍCULO 79.** (Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo). Ley 99 de 1993, ley del medio ambiente; declaración de río sobre medio ambiente y desarrollo; declaración de Estocolmo de la conferencia de las naciones unidas sobre el medio humano.

Por lo tanto se establecen unas normas en la I.E que permita minimizar el impacto ambiental y disfrutar de un ambiente sano:

1. Cuidar los cuerpos de aguas establecidos en la I.E de todo tipo de contaminación y de otros usos diferentes a lo establecido.
2. Depositar los residuos sólidos (papel, cartón, plásticos, vidrios, bolsas, desechos vegetales entre otros) en los lugares indicados por la I.E
3. No hacer quemas físicas sin la autorización de directivos o docentes.
4. No usar pesticidas en las actividades agropecuarias sin la autorización de docentes o directivos.
5. Disponer de los residuos sólidos y líquidos resultantes de actividades agroindustriales, cafetería y restaurante en los lugares indicados por la I.E.
6. Mantener limpia tanto las áreas y zonas verdes, como las aulas de clases o de trabajo según reglamentación de la I.E
7. Participar en las actividades y/o jornadas ecológicas, en aras de embellecer y descontaminar el entorno escolar
8. Proteger la fauna y la flora por parte de la comunidad educativa
9. En las actividades agrícolas utilizar un manejo integrado de PME de tal forma que no deteriore los diferentes ecosistemas, principalmente el suelo.

ARTÍCULO 10. COMITÉ AMBIENTAL.- Este comité es un órgano asesor en materia ambiental del Gobierno Escolar, en el marco del Proyecto Educativo Institucional PEI. Organizado por el Consejo Directivo de la institución, a través de sistema de elección democrática, participativa y equitativa, garantizando el acceso voluntario de estudiantes, docentes y padres de familia.

ARTÍCULO 11. INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL MEDIO AMBIENTE: Este Comité está integrado por:

- a. Un estudiante por cada curso que ofrece la IETANG.
- b. Dos docentes quienes coordinarán las acciones.
- c. Un padre de familia elegido por el Consejo de Padres.

ARTICULO 12. FUNCIONES DEL COMITÉ DEL MEDIO AMBIENTE:

Son funciones del comité ambiental:

- a. Asesorar al Gobierno Escolar, con el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior de la institución educativa.
- b. Liderar la formulación, y evaluación del proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.
- c. Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).
- d. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, de los estudiantes de educación media Técnica.
- e. Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.
- f. Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos.

CAPITULO IV

NORMAS DE CONDUCTAS PARA ESTUDIANTES, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PADRES DE FAMILIA.

ARTICULO 13: NORMAS DE CONDUCTAS PARA ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 14. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Además de los derechos contemplados en la constitución, la ley, el código del menor, la ley de convivencia ciudadana y demás normas vigentes, los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agroindustrial Nueva Generación de Astilleros tiene derecho a:

1. Desarrollar su identidad personal y familiar, a la honra, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de culto -siempre y cuando no atenten contra la ley- el orden establecido y las buenas costumbres, al descanso, a la recreación, el deporte, la cultura, las artes; a su integridad personal y de más derechos consagrados en los tratados nacionales e internacionales.
2. Participar en el proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral, social y psicológico que garantice su formación integral. Así mismo recibir una formación de calidad acorde con el sistema educativo vigente.
3. Expresar, discutir y examinar con toda libertad doctrinal opiniones o conocimientos dentro del debido respeto a la opinión ajena o a la cátedra.
4. Ser escuchado, orientado o asistido por quienes tengan la responsabilidad directa en su formación integral.
5. Presentar solicitudes respetuosas, verbales o escritas, utilizando el conducto regular, ante las personas e instancias correspondientes de la IETANG y obtener respuestas oportunas.
6. Exigir el cumplimiento de las actividades curriculares y extracurriculares ofrecidas y que se le permita presentar los trabajos, investigaciones o evaluaciones que se hicieron en ausencia siempre y cuando la justifique debidamente, a juicio de los directivos, dentro de los días hábiles siguientes a los mismos (ocho días).
7. Conocer con anterioridad los objetivos generales o específicos, las competencias, estándares y ejes temáticos de las áreas a desarrollar durante el año escolar; así como los criterios establecidos para la evaluación de su rendimiento escolar.
8. Ser atendido oportuna y debidamente por parte del personal directivo en lo que se refiere a la solicitud de certificados de estudio, paz y salvo, constancias y otros. Estas solicitudes deben hacerse durante el horario institucional establecido.
9. Conocer el resultado y correcciones u observaciones a sus trabajos orales y escritos en término máximo de ocho días calendario, contados desde la fecha de su presentación; de tal manera que no se pueda hacer una nueva evaluación de la misma asignatura, sin antes haber dado a conocer el resultado anterior.
10. Conocer el informe de su situación académica y de convivencia dentro de los tres días hábiles anteriores a la fecha en que deben ser consignadas en el informe de evaluación y en el registro

escolar de valoración y solicitar que sean modificadas cuando no corresponda la realidad por error, omisión u otra razón válida.

11. Recibir un informe de evaluación por periodo que dé cuenta de su rendimiento escolar en términos de competencias, desempeños y convivencia escolar.
12. La no afectación de su asistencia a clases por incumplimiento de responsabilidades con la institución por parte de los padres/madres de familia o acudientes.
13. Solicitar revisión de evaluación dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega de resultados, cuando considere que no ha sido objetivamente evaluado.
14. Gozar de la gratuidad educativa que ha establecido el Gobierno Nacional.
15. Representar a la institución en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado de acuerdo con las bases reglamentarias y su disciplina.
16. Ser instruido permanentemente por la instancia correspondiente del plantel a cerca de los contenidos de este manual, informados y consultados para establecer cambios, así como de las modificaciones en horarios, asistencias a clases y demás, necesarios para su buen desempeño académico y de convivencia.
17. Permanecer en los salones cuando el profesor esté ausente sin entorpecer el normal desarrollo del trabajo académico de los demás cursos
18. Ser permanentemente estimulado a desarrollar su espíritu de colaboración, sus capacidades y habilidades individuales y a que las emplee al servicio del beneficio común de sus compañeros y compañeras, su familia, la institución y sociedad.
19. A no ser agredido física y/o psicológicamente por ningún miembro de la comunidad educativa.
20. A no ser acosado/a sexualmente por ningún miembro de la comunidad educativa.
21. A la libre expresión dentro del parámetro constitucional y legal. A la manifestación por violación a sus derechos o al incumplimiento de las normas institucionales, nacionales e internacionales de obligatorio cumplimiento por parte de los servidores públicos.
22. Promover y participar en campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional.
23. A elegir y ser elegido en los cargos de los estamentos institucionales (consejos, comités, redes, personería, monitor, entre otros).
24. A ser incluido en el cuadro de honor y publicación en el orden del día de eventos especiales.
25. Derecho a trofeos, condecoraciones, premios, menciones especiales, y a representar el curso en izadas de bandera o en actos comunitarios, con notificación al padre/madre y/o acudiente y anotación en la ficha de seguimiento del estudiante.
26. Derecho a representar a la IETANG en todo tipo de certámenes o eventos de carácter local, nacional o internacional y con ayuda económica de la institución, de la asociación de padres de familia o de cualquier organismo gubernamental y/o no gubernamental.
27. A que les otorguen incentivos por su distinción en el rendimiento académico, espíritu de investigación, de cooperación, triunfo en certámenes deportivos, culturales o científicos y por su sana convivencia a nivel institucional, municipal, departamental y nacional.
28. A que se le respete al debido proceso dentro de los parámetros establecidos en el presente manual de convivencia, la constitución y la ley.

ARTÍCULO 15. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Son deberes de los estudiantes los siguientes:

1. Identificarse como estudiante de la Institución Educativa a través del carné estudiantil, dando trato cortés a las personas que integran la comunidad educativa, observando las normas de urbanidad y de civismo establecidas.
2. Firmar la matrícula y cumplir con los compromisos contractuales adquiridos institucionalmente.
3. Acatar las normas establecidas por la constitución política de Colombia, las disposiciones previstas en este Manual; las circulares y las orientaciones dadas por las distintas instancias de la institución.
4. Asistir puntualmente para dar cumplimiento a la jornada académica correspondiente, cuando llegue tarde debe presentar por escrito una justificación al director de grupo, docente de área o en su defecto al coordinador académico.
5. Preservar y mantener en buen estado la institución y cuidar el material de apoyo con que cuenta para el desarrollo de las actividades.
6. Proveerse oportunamente de sus útiles escolares para el buen desarrollo de sus actividades y cumplir con las funciones asignadas por las autoridades competentes.

7. Conocer los contenidos de los programas y su intensidad horaria semanal, la organización y funcionamiento institucional.
8. Demostrar un buen rendimiento académico en las áreas del plan de estudio; cumplir con las actividades de recuperación y especiales de recuperación.
9. Cumplir con los planes de actividades para estudiantes reprobados.
10. Solicitar o presentar oportunamente los permisos y/o excusas por inasistencia o retardos a las actividades curriculares y a las extracurriculares obligatorias.
11. Comportarse adecuadamente dentro y fuera de la institución, según las indicaciones dadas por los componentes en materia académica o disciplinaria, de acuerdo con el decoro y la dignidad de los estudiantes de la IETANG.
12. Representar dignamente a la Institución en cualquier evento para el que sea elegido y comunicar oportunamente a quien corresponda toda conducta que conozca, contraria a los parámetros de este manual, a las buenas costumbres, a la moral social o al orden jurídico establecido.
13. Respetar los símbolos patrios e institucionales y entonar con espíritu cívico los himnos: Nacional, el del Departamento de Bolívar, el del Municipio de San Jacinto del Cauca, y el de la INSTITUCIÓN.
14. Elaborar un Proyecto de obligatoriedad, relacionado con la modalidad escolar que debe entregar un mes antes de graduarse.
15. A dar buen uso a los recursos obtenidos mediante el programa “más familias en acción”.
16. A respetar a sus compañeros, docentes, directivos docentes, personal administrativo y de servicios generales que prestan sus servicios a esta institución.
17. A cumplir con la misión, visión, filosofía y las metas institucionales establecidas.
18. Cumplir con el horario de aseo de los salones de clases y áreas anexas a la institución.
19. Estar representado por un acudiente que pueda cumplir con los compromisos que le corresponden como tal, quien firmará la matrícula para expresar la aceptación de esta responsabilidad.
20. Las demás que para los estudiantes determine el ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar y la secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO 16. PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES. A los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agroindustrial Nueva Generación de Astilleros, se les está prohibido:

1. Apropiarse de materiales de otras personas, sin el consentimiento de sus compañeros, docentes, directivos u otros.
2. Entrar o salir de la IETANG en horas distintas a las establecidas, excepto cuando se programen actividades especiales mediante la autorización del funcionario competente.
3. Ingresar a zonas restringidas salvo mediante la autorización de la autoridad competente.
4. Portar, suministrar o utilizar armas o elementos que vayan en contra de la integridad física, social, moral de las personas que constituyen la comunidad educativa.
5. Realizar actos de acoso sexual que afecten la autoestima de sus compañeros, docentes, directivos docentes u otros miembros de la comunidad educativa.
6. Promover acciones que afecten el normal desarrollo académico y de convivencia.
7. Desarrollar actividades de recolección de recursos económicos sin el previo consentimiento de los directivos de la institución.
8. Tomar de manera abusiva los recursos económicos recolectados en el desarrollo de la especialidad Técnica u otras que se hayan ejecutado.
9. Usar celulares para hacer llamadas, jugar, ver videos u otras aplicaciones, durante las horas de clases u otras actividades de obligatorio cumplimiento que se estén desarrollando a nivel institucional.
10. Treparse y jugar en las barandas de protección del primero y segundo piso.
11. Lanzar residuos sólidos (basuras) del segundo piso o de cualquier lugar de la institución.
12. Escribir y dibujar sobre las paredes y pupitres de la institución.
13. Ingresar o ingerir bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas a nivel institucional.
14. Llevar o hacer circular dentro de la IETANG revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico.

ARTICULO 17. NORMAS DE CONDUCTAS PARA DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO. Para la IETANG los educadores y personal administrativo juegan un papel vital y trascendental tanto en la formación

de los alumnos/as como en la de los demás estamentos de la comunidad educativa. Para ello la IETANG establece los siguientes derechos y deberes:

ARTICULO 18. DERECHOS DE LOS EDUCADORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO. Además de las contempladas en la constitución, la ley, código disciplinario único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes, directivos docentes y personal administrativo al servicio de la IETANG tendrán los siguientes derechos:

1. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto docente.
2. Ser considerados o respetados en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de toda la comunidad educativa.
3. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente en cartelera o por escrito.
4. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
5. Elegir y ser miembro del consejo directivo y/o académico.
6. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
7. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos pedagógicos de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
8. Recibir asignación académica según el área de especialidad, teniendo en cuenta en lo posible haya continuidad en su trabajo, desarrollado por los docentes de cada año.
9. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta normas vigentes.
10. Recibir horarios de clases con una adecuada distribución para mejor aprovechamiento de las horas libres en el diseño, elaboración y preparación de materiales didácticos y ayudas educativas.
11. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
12. Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el proyecto educativo institucional.
13. Ser evaluado con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
14. Ser elegido para representar la institución en seminarios, talleres entre otros y participar así en procesos de formación y capacitación docente.
15. Asociarse libremente.
16. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorio y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley y en el estatuto docente.
17. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad vigente.
18. Disfrutar de las instalaciones y recursos que ofrece la institución educativa.
19. Conocer con antelación los compromisos y responsabilidades que les sean asignados.
20. A ser escuchado frente a las posibles irregularidades en su asistencia o permanencia en la jornada escolar.
21. Recibir a tiempo los materiales que se necesiten para el desarrollo de las actividades académicas u otras actividades.

ARTÍCULO 19: DEBERES DE LOS EDUCADORES: Además de los deberes establecidos en la ley, la constitución y en especial las del código disciplinario único para los servidores públicos, son deberes de los docentes, directivos docentes y personal administrativo los siguientes:

1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el proyecto educativo institucional del establecimiento donde labora.
2. Cumplir con el calendario, la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno nacional.

3. Orientar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la nación
4. Demostrar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de la educación y en los planes educativos.
5. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
6. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajos, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la institución-comunidad y respetar a las autoridades educativas.
7. Participar en la elaboración, organización del gobierno escolar, comités de control y seguimiento, comité de trabajo y en todos los órganos que la institución implemente para el fortalecimiento de la acción educativa con eficiencia y eficacia.
8. Presentar por escrito sus solicitudes para abrir espacios de orientaciones pedagógicas de cualificación docente.
9. Abstenerse de solicitar préstamo en dinero a sus alumnos, la venta de productos dentro de la institución o la obtención de cualquier otro beneficio económico personal.
10. Escuchar y permitir a los alumnos expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas de respeto.
11. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
12. Participar en la planeación, evaluación institucional, de los actos en comunidad y reuniones programadas.
13. Planear, organizar y evaluar las actividades de aprendizaje y proyectos a su cargo.
14. Ejercer la dirección de un grupo cuando le sea asignado y colaborar con la formación de los estudiantes cumpliendo los turnos de disciplina para observar las interrelaciones escolares y corregir las conductas no deseadas.
15. Ser responsables en la solicitud de los permisos.
16. No consumir bebidas alcohólicas dentro ni cerca de la institución, en jornada laboral, como tampoco llegar embriagado.
17. Evitar relaciones amorosas e irrespetuosas con estudiantes, puesto que va en contra de la ética profesional.
18. En el área técnica y/o modalidad se deben desarrollar valores que conduzcan al buen desempeño socioeconómico o laboral tales como, la productividad, la puntualidad, cumplimiento, la eficacia, la eficiencia, organización, pulcritud, solidaridad, cooperación para el trabajo en equipo, la honestidad, la integridad, la tolerancia y la autoestima entre otros.
19. Informar oportunamente a los padres/madres y/o acudientes, a los alumnos sobre sus logros y/o dificultades antes de diligenciar las planillas de control.
20. Mantener canales de comunicación efectivo en la comunidad educativa para la unificación de criterios en cuanto a práctica de valores, niveles de desempeño y sana convivencia.
21. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su profesión en relación con la comunidad educativa.
22. Reconocer y respetar las diferencias en el ritmo de aprendizaje de los educandos, brindándoles oportunidades de avanzar en el proceso de formación integral, según sus capacidades y aptitudes personales.
23. Diligenciar de manera adecuada y oportuna los libros y documentos requeridos por la institución.
24. Ser mediador de conflictos.

ARTICULO 20. PROHIBICIONES PARA EDUCADORES. Además de las prohibiciones establecidas en la constitución y la ley, en especial el código disciplinario único (ley 734 de 2002) para los servidores públicos, a los docentes y directivo docente, les está prohibido:

1. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
2. Ausentarse de la jornada laboral sin justa causa, la cual genera abandono del cargo.
3. Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro del lugar de trabajo.

4. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores, ya sea en la institución y/o actividades extracurriculares.
5. Aplicar a los alumnos cualquier clase de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, integridad personal o en el desarrollo de su personalidad.
6. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
7. Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos o acosar sexualmente a sus alumnos.
8. Utilizar la evaluación de los alumnos para buscar provecho personal o de terceros.
9. Censurar las órdenes de los superiores siempre y cuando no atente con la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
10. Hacer declaraciones o publicaciones que atente contra la buena imagen de la institución educativa.
11. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación.

ARTICULO 21. NORMAS DE CONDUCTAS PARA PADRES DE FAMILIA. . De acuerdo con la filosofía de nuestra institución los padres/madres de familias son los primeros y principales educadores de sus hijos, artífice de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tales razones la institución propende por una integración y participación activa de los padres/madres en el proceso educativo. En consecuencia al legalizar la matrícula, el padre/madre de familia y/o acudiente adquieren con el plantel y con sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades:

ARTICULO 22.- DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Participar, atender y cumplir con las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, directivas, memorandos y oficios que emanen de la IETANG como resolución interna.
2. Orientar a sus hijos en los aspectos morales y sociales, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada.
3. Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de los hijos dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.
4. Suministrar oportunamente a sus hijos los uniformes y útiles escolares indispensables para el proceso de aprendizaje.
5. Asistir en la hora y fechas fijadas a las reuniones y actividades programadas tales como: entrega de informes, conferencias, escuela de padres/madres, eventos realizados con motivo al día de la madre, padre, amistad u otros que la institución programe.
6. Solicitar a la coordinación académica y/o rectoría en forma escrita y con su firma, los permisos de sus hijos para no asistir al plantel, o retirarse dentro de la jornada.
7. Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos de sus hijos, estimular sus logros, establecer correctivos a situaciones que así lo requieran y solicitar los informes pertinentes en el horario establecido para la atención de padres/madres y acudientes.
8. Devolver a la institución cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sean de su propiedad.
9. Fomentar y apoyar en sus hijos la participación de actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.
10. Fortalecer los valores de la institución, evitando críticas o comentarios destructivos que ayuden a su formación integral

11. Seguir el conducto regular al presentar un reclamo o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna: profesor, director de grupo, coordinador de disciplina, coordinador de convivencia, coordinador académico, rector(a) y consejo directivo.
12. Participar en las actividades de la asociación de padres de familia.
13. Revisar periódicamente las paginas sociales, correos electrónicos, entradas a internet, descarga de materiales, realización de tareas y otras acciones que tengan que ver con el uso del ciberespacio, para orientarlos , evitando así problemas de ciberacoso o cyberbullying que de manera constante se ve en la red. Promoviendo el uso responsable de las Tic.

ARTICULO 23. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. Los padres/madres y/o acudientes de los alumnos de la IETANG gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la legislación colombiana y frente a este tienen especial mente los siguientes:

1. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo de la IETANG en los horarios establecidos para tal fin.
2. Recibir un trato cortés y respetuoso por todos los demás miembros de la comunidad educativa.
3. Recibir información académica o de convivencia, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que consideren pertinentes.
4. Recibir periódicamente el informe detallado del rendimiento y comportamiento de sus hijos.
Hacer parte de la asociación de padres de familia, del consejo de padres y demás.
5. Participar en las actividades programadas para padres/madres de familia y/o acudientes.
6. Participar en la elaboración y evaluación del proyecto educativo institucional y del manual de convivencia.

CAPITULO V

CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, RUTAS DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTICULO 24. ESTRUCTURA DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. El artículo 29 del decreto 1965/2013 establece que la ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y protocolos que deberían seguir las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Se establecen la siguiente clasificación de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Situación Tipo I. corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generen daños al cuerpo o la salud.

Situación Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying) que no revisten las características de la comisión de un delito. Situación

Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la Ley 599 de 2000 o cuando constituya cualquier otro delito establecido en la ley penal Colombiana vigente.

ARTICULO 25. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I .De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del decreto 1965/2013. La Institución Educativa Técnica Agroindustrial Nueva Generación clasifica y define el protocolo institucional para la atención de las situaciones tipo I de la siguiente manera:

1. Clasificación de las situaciones tipo I.

- El porte inadecuado del uniforme (portarlo incompleto, con accesorios diferentes, combinados con otro uniforme y portarlos en lugares no indicados.
- Uso de joyas de manera exagerada, desaseado, con mala presentación personal.
- Altercados por apodos e interrupciones de clases por desórdenes en el aula escolar.
- No informar a los padres/madres o acudientes de las citaciones de la institución educativa.
- Botar basuras en lugares inadecuados, darle mal uso a los implementos de aseo, no acatar las normas de medio ambiente y no colaborar con la limpieza institucional.
- El uso no autorizado del teléfono celular, reproductores de música y otros aparatos electrónicos en horas de clase y en actos realizados por la comunidad educativa,
- La falta de cortesía, las palabras y gestos obscenos y la altanería, los juegos bruscos o violentos.
- Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, equipos de cómputo, implementos deportivos, recursos de la biblioteca, sala de procesos y demás recursos institucionales.
- La permanencia en las aulas de clases sin autorización antes de iniciar la jornada, los descansos y después de terminada la jornada.
- Las inasistencias injustificadas de manera reiterada o sistemática a las clases.
- Las llegadas tardes de manera injustificada a las clases.
- La impuntualidad a los eventos escolares curriculares y extracurriculares.
- La acumulación de inasistencias injustificadas por el apoderado y/o con certificado médico.
- Llamados de atención constante en los actos comunitarios e interrupciones indebidas en actos generales de la comunidad escolar por parte de los educandos.
- El daño a los bienes e inmuebles de la institución.
- El incumplimiento de los deberes contemplados en el manual de convivencia y la normatividad vigente.
- El daño a los bienes de los compañeros, o el uso no autorizado de los elementos o utensilios escolares de los otros compañeros, o la no observancia del debido respeto por la propiedad ajena.
- La no entrega de los comunicados enviados a los padres/madres o acudientes.
- La indisciplina y el mal comportamiento en clases.
- Los bajos rendimientos académicos.
- La no consecución de los útiles o materiales necesarios para el trabajo en las diferentes áreas y/o asignaturas.
- Traer o usar materiales, objetos o herramientas que perturben la tranquilidad escolar o el normal desarrollo de las actividades escolares obligatorias.
- El uso del tiempo destinado para el desarrollo de las actividades pedagógicas o comunitarias en otros menesteres.
- Comportarse de manera inapropiada (manifestaciones inoportunas de expresiones de afecto en la institución) o protagonizar escenas que pueden ser contrarias al pudor, la decencia y las buenas costumbres.
- Recolectar dineros, vender, hacer rifas u otras actividades que impliquen ganancias sin autorización.
- Falta de cortesía y educación para atender las observaciones.
- Utilizar un vocabulario vulgar, inadecuado e irrespetuoso para los compañeros, educadores y superiores o cualquier miembro de la comunidad.

- Incumplir normas de procedimiento en las evaluaciones, de acuerdo al sistema de evaluación institucional.
- Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del decreto 1965/2013.

ARTICULO 26. RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I. Este tipo de situaciones será atendido por el rector (a) o quien haya sido designado para ello, en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, sin necesidad de reunir a los otros miembros, para lo cual deberá:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
- Elaborar registros del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar en la siguiente reunión ordinaria. El registro se hará a través de actas y fichas de seguimientos.
- Invitar a otros miembros de la comunidad educativa en casos en la que para la solución adecuada de la situación, y a criterio del rector (a), podrán ser citados a comparecer; así como también a estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos, para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965/2013.

Parágrafo 1. Algunas de las actividades de crecimiento personal o medidas reparadoras establecidas por la institución se deberán realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal directivo de la institución educativa.

ARTICULO 27. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del decreto 1965/2013. La Institución Educativa Técnica Agroindustrial Nueva Generación clasifica y define el protocolo institucional para la atención de las **situaciones tipo II** de la siguiente manera:

- La reincidencia de las consideradas de las situaciones tipo I.
- El uso de apodos constantes para identificar o dirigirse a sus compañeros, docentes, directivos, personal administrativo, padres de familia o visitantes a la institución educativa.
- No presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles y desplazarse a sitios diferentes.
- Promover, intentar, realizar sobornos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El uso del nombre de la institución para beneficio personal de cualquier índole, sin autorización.
- Portar, distribuir o ver en la institución material con contenido erótico, sexual o pornográfico.
- Producir daños a implementos o instalaciones de la institución educativa.
- El hurto comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
- La suplantación en cualquiera de sus modalidades con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante.
- Transportar, poseer, portar o utilizar elementos que pueden ser peligrosos para la comunidad escolar.
- Presentarse al colegio bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas y alucinógenas.
- Cualquier forma de maltrato físico, verbal o psicológico (comportamientos de burla, discriminación, humillación, uso de apodos, y vocabularios soez, faltas al respeto, improperios, instigación y otros) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución o por vías como internet (artículo 44 numeral 5 del código de infancia y adolescencia).
- La mentira y la actuación contraria a la verdad, tales como: engaños, falso testimonio, copias en evaluaciones y trabajo de clases.

- Cometer fraude en evaluaciones, falsificar firmas, notas o documentos y cualquier actividad conexas.
- Incumplimiento en forma reiterada a pruebas, trabajos, interrogaciones u otros procedimientos de evaluación fijados con anticipación.
- Peleas y violencia física manifiesta por algún integrante de la comunidad educativa, en especial en la que se encuentren involucrados estudiantes, docentes, directivos docentes y personal administrativo.
- Las lesiones personales, daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Los reiterados comportamientos irrespetuosos y escandalosos dentro o fuera del establecimiento educativo; o aquellas en la que perjudique o atente contra el buen nombre de la institución o cualquier miembro de la comunidad.
- Agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying) que no revista la característica de la comisión de un delito.
- Poseer, suministrar tabaco, comercializar o utilizar tabaco, consumir o inducir consumo de sustancias psicoactivas y alucinógenas, o alcohol en cualquier actividad dentro, fuera o patrocinada por la institución educativa.
- Otras que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del decreto 1065/2013.

ARTÍCULO 28. RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. Este tipo de situaciones será atendido por el rector (a) o quien haya sido designado para ello, en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar y deberá convocar a reunión a los demás miembros del comité, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso según su criterio para lo cual deberá:

- En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuaciones de la cual se dejara constancia.
- Cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098/2006, actuación de la cual se dejara constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejara constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, la confidencialidad, la presunción y demás derechos consagrados en la constitución y la ley.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité de convivencia escolar informara a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizara el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.
- El comité de convivencia escolar dejara constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
- Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas, este informe debe ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar para la toma de los correctivos o sanciones a que hubiese lugar.
- En caso de ser necesario podrán ser citados a otros miembros de la institución que hayan presenciado los hechos objeto de atención, así como de algunos estudiantes u otros estamentos de la comunidad educativa que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares

en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativo con la falta cometida.

- Cuando el comité de convivencia escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al sistema de seguridad social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965/2013; el comité deberá solicitar un informe de lo actuado por estas entidades y así realizar el respectivo seguimiento.

ARTICULO 29. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del decreto 1965/2013. La Institución Educativa Técnica Agroindustrial Nueva Generación clasifica y define el protocolo institucional para la atención de las situaciones tipo III de la siguiente manera:

- Consumo, porte, distribución o intento de distribución de sustancias alcohólicas, alucinógenas, ilegales o de control especial en el sistema de salud Colombiano.
- Portar, utilizar o distribuir objetos potencialmente peligrosos en actividades dentro o fuera del plantel.
- Tenencia, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas.
- Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa tales como: explotación económica y laboral, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual discriminación por edad, sexo, raza, religión, política, posición social, lugar de vivienda y tráfico de estupefacientes (artículo 44 numeral 2. Código de infancia y adolescencia).
- Cualquier otra situación que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una correccional para menores de edad, o que se encuentren penalizado en la ley Colombiana. Dichas situaciones pueden ser: homicidio, violación (acceso carnal violento u otra modalidad), pornografía con persona menor de 18 años, extorsión y secuestro.

ARTICULO 30. RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. Este tipo de situaciones será atendido por el rector (a) o quien haya sido designado para ello, en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar y deberá convocar a reunión a los demás miembros del comité, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso según su criterio para lo cual deberá:

- En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual dejará constancia. Se deberá acudir al prestador de salud más cercano, el cual no podrá abstenerse de prestar el servicio so pena de violación a la ley Nacional vigente.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité de convivencia escolar de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá en conocimiento de la Policía de Infancia y adolescencia o la Policía de vigilancia, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité de convivencia escolar pondrá en conocimiento si es necesario de la situación presentada a la comisaría de familia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que se tomen correctivos del caso, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar en los términos fijados en el manual de convivencia, de la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité de convivencia escolar informará a los participantes del comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante las autoridades competentes.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité de convivencia escolar, adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendiente a proteger dentro del ámbito de su competencia a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El Rector (a) como presidente del comité de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia escolar, de la autoridad que asume la denuncia y del comité municipal o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presenta el hecho.

ARTICULO 31. ACCIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA GARANTÍA DE APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA RUTA INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Art. 36 del Decreto 1965/2013.

31.1. Acciones del componente de promoción. Para garantizar la promoción de los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar y propiciar su fortalecimiento y mejora continua, tendrá en cuenta que se deben:

- Realizar acciones pertinentes para el ajuste del manual de convivencia, su socialización, apropiación de su contenido y para su fortalecimiento y aplicación efectiva.
- Implementar las acciones necesarias que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
- Identificar necesidades de formación de la comunidad educativa sobre las temáticas referidas a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer y hacer operativo los proyectos pedagógicos institucionales necesarios para la formación integral de los educandos y la realización de proyectos de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el ejercicio sano de la sexualidad y de la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.
- Revisar, articular el diseño, hacer seguimiento y evaluación a los planes de las asignaturas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el PEI.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

31.2 Acciones del componente de Prevención. Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, tal como lo dispone el Art. 37 del Decreto 1965/2013. Para garantizar la prevención de la ocurrencia de situaciones que puedan afectar los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar o su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta acciones encaminadas a:

- Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Tener presentes las particularidades del clima escolar de esta institución y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas de los estudiantes y que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- Implementar programas y estrategias que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos previamente identificados a partir de las particularidades de la comunidad educativa y el entorno en el que se encuentra.
- La aplicación de los protocolos diseñados para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como:
 - Amonestación verbal en privado. Se asume como una acción preventiva, como un correctivo pedagógico, en el caso de faltas Tipo I. Es realizada por el docente mediante un dialogo reflexivo, constructivo y formativo con el estudiante, para que tome conciencia sobre la falta y se comprometa con un cambio de actitud. El compromiso se registrará en el observador del alumno.
 - Presentar excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
 - Asignación de un trabajo formativo y de reparación, elaboración de actividades, reflexiones orales o escritas relacionadas con la falta cometida y exposición ante los compañeros en espacios de formación.
 - Los profesores dialogan con el rector (a) (o quien ésta haya designado para ello) sobre los problemas de comportamiento de sus alumnos, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
 - Los profesores dialogan con el psicólogo (en caso necesario) los problemas de comportamiento de sus estudiantes, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
 - Los profesores remiten a los estudiantes (en caso necesario) para que el psicólogo los oriente.
 - Si con los anteriores procedimientos no se logran los resultados que desean, el alumno se remitirá entonces a procedimientos disciplinarios.
 - Amonestación escrita por parte del docente, si se vuelve a presentar un comportamiento inadecuado y no se nota mejoría, dejándose constancia en el observador del alumno y notificando al padre de familia o acudiente.
 - Citación al padre de familia o acudiente a la dirección, Se dialogará con éstos para analizar conjuntamente las dificultades presentadas por el alumno y tomar medidas disciplinarias como:
 - Presentarse en un horario extracurricular y realizar actividades o acciones reparadoras relacionadas con la falta cometida.
 - Reparación o pago del daño ocasionado a equipos, muebles o enseres, acompañado de un trabajo formativo.

31.3 Acciones del componente de Atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, en los términos que demanda el Art. 38 del Decreto 1965/2013.

Entre estas se tendrán en cuenta acciones como:

- Amonestación escrita por retardo; citación a padres de familia por retardos recurrentes; con 3 retardos acumulados (sin justificación) no podrá interrumpir las clases ya iniciadas, por lo que deberá esperar el cambio de clase; el cuarto retardo generará una medida reparadora establecida por la institución, la cual deberá realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio.
- Firma de compromiso disciplinario para ser cumplido durante el resto del año escolar.
- Amonestación verbal y/o escrita por incumplimiento en procesos académicos y/o disciplinarios.
- Matrícula condicional para los estudiantes que presenten situaciones de tipo II y III, aplicadas por no haber cumplido el compromiso disciplinario, la reincidencia en faltas y/o bajo rendimiento académico.
- Remisión al Consejo Directivo por incumplimiento a lo pactado en la matrícula condicional en situaciones Tipo III, quienes tomaran la decisión de cancelación de matrícula o renovación de la misma, respetando el debido proceso y la legislación nacional vigentes.
- El alumno que en su seguimiento durante todo el año antes de graduarse, presente faltas al Manual de Convivencia que lo identifiquen como indisciplinado y con poca muestra de la vivencia de los principios del PEI, no será proclamado en comunidad en la ceremonia de graduación, recibirá su diploma en la dirección.
- Para la aplicación de algunas de las sanciones anteriores se podrá omitir algunos de los pasos del anterior procedimiento de acuerdo con la gravedad de la falta. En todos los casos el estudiante tendrá derecho a ser escuchado, a presentar los descargos a que haya lugar en el estamento correspondiente y sus padres podrán apelar ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 32: RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

32.1 Responsabilidades frente a la Ley 1620/2013.

Ley 1620/2013, Art. 17. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección

de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTICULO 32. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El consejo directivo conformará el comité de escolar de convivencia, el cual tendrá un año de vigencia. El comité de convivencia escolar estará integrado de la siguiente manera:

- El rector o su delegado quien lo convocará y presidirá.
- Un orientador de las diversas comunidades religiosas que estén organizada.
- El personero de los estudiantes.
- Un representante del consejo de estudiantes.
- Dos docentes de la institución educativa.
- Un representante de la asamblea de padres de familia.
- Un representante de la asociación de padres de familia.
- Un representante del consejo directivo.
- Un representante del sector productivo.

ARTICULO 33. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El comité de convivencia escolar dentro de lo establecido en el PEI, la ley 1620/2013 y el decreto 1965/2013 y demás normas vigentes tendrá las siguientes funciones:

- Apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar;
- Promover la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia;
- Promover la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia;
- Realizar actividades y talleres para fomentar la sana convivencia y los valores;
- Divulgar los derechos fundamentales de la comunidad educativa;
- Instalar mesas de conciliación para la resolución pacífica de conflictos;
- Hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el manual de convivencia y en los acuerdos para el restablecimiento de los derechos de las personas involucradas.
- Tomar las decisiones y resolver, en primera instancia, los conflictos de convivencia que se presentan en la comunidad educativa;

- Establecer estímulos para los estudiantes, docentes y padres de familia que se distingan por su colaboración en el mantenimiento de la disciplina o por la promoción de las relaciones armónicas entre los miembros de la institución;
- Analizar, evaluar y proponer alternativas de solución a los reportes realizados en situaciones tipo I, tipo II y tipo III, dejando constancia de las actuaciones realizadas por el comité.
- Activar los protocolos de otras entidades de acuerdo a la tipología de la situación presentada.
- Reunirse periódicamente de manera ordinaria (una vez cada dos meses) y extraordinaria cuando lo considere necesario. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo;
- Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante;
- Atender lo establecido en lo del quórum decisorio del comité escolar de convivencia el cual estará establecido en su reglamento, en cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente;
- Elaborar actas de todas las sesiones que adelante el comité de convivencia escolar, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto 1965/2013.
- Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelantando el comité de convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la constitución política, los tratados internacionales, en la ley 1098/2012, en el decreto 1377/2013 y demás normas aplicables a la materia.
- Hacer los reportes respectivos de situaciones de mala convivencia escolar a otras instancias superiores, tales como: comité municipal y departamental de convivencia escolar; policía de infancia y adolescencia, comisaría de familia, entre otras organizaciones.
- Abstenerse de realizar deliberaciones y tomar decisiones cuando exista conflicto de intereses, causales de impedimento y de recusación.
- La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá recusar, con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto, lo que deberá quedar consignado en el acta.
- En caso de que la inhabilidad o la recusación sean aceptadas por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando haya quorum decisorio.
- Aprobación del reglamento de funcionamiento del Comité.
- Establecer los procedimientos para resolver situaciones de conflicto de intereses, impedimento y recusación y se garantice la imparcialidad de los integrantes del comité en referencia.

ARTICULO 34. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Son obligaciones del comité de convivencia escolar las siguientes:

- Asistir puntualmente a las reuniones programadas.

- Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
- Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.

ARTICULO 35. CAUSALES DE RETIRO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

- La desvinculación como miembro de la comunidad educativa de la Institución.
- Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité de Convivencia Escolar.
- Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas del Comité de Convivencia Escolar.
- Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
- La renuncia voluntaria como miembro del Comité de Convivencia Escolar.
- Nota: La decisión de retiro en los casos 2, 3, 4 y 5 debe ser adoptada e informada por el resto de miembros del Comité y consignada en acta y escoger el nuevo miembro que tendrá la representatividad del estamento al que pertenece el miembro desvinculado.

ARTÍCULO 36: FUNCIONES DEL RECTOR (A), COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Presentar y tramitar ante el comité las recomendaciones para el mejor funcionamiento del comité escolar de convivencia.
- Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
- Dar trámite a las quejas presentadas, las cuales deberá recibir y presentar por escrito, en las que se describan las situaciones que puedan ser constitutivas de acoso laboral y afectar el clima laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité de Convivencia Escolar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma, de manera discrecional, cuando lo considere necesario.
- Citar a los involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información, o designar a quien considere para este fin.
- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité de Convivencia Escolar.
- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Escolar a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular, en especial en aquellos casos que contemplan entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- El rector (a) (o a quien ella designe), para que en nombre de todos los miembros conozca, documente y de solución de manera personal a las situaciones Tipo I, II o III definidas en el presente manual y lo contemplado en las normas vigentes.
- Elaborar informes sobre la gestión del Comité que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos, recomendaciones y propuestas, los cuales deberán estar a disposición de los miembros de la comunidad y las autoridades competentes, salvo en casos que pueda vulnerar la confidencialidad o el buen nombre de uno de los involucrados o de la institución.

ARTICULO 37: RECEPCIÓN, CONOCIMIENTO Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES

Las situaciones que atenten contra el manual de convivencia escolar o lo dispuesto en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, al tenor de la Ley 1620/2013 y el Decreto 1965/2013, podrán ser recibidas:

- a. Por cualquier miembro de la institución, quién deberá canalizarla hasta el rector (a) (o a quien ella haya delegado esta función) para ser documentada y puesta a consideración del Comité de Convivencia Escolar.
- b. De manera escrita (medio físico), verbal (que se deberá documentar), a través de los correos electrónicos institucionales ietang@hotmail.com, el correo electrónico de cualquier miembro de la institución, o por cualquier otro medio desarrollado por la institución o por los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 38: CARACTERÍSTICAS DE LOS PROTOCOLOS Y LA RUTA DE ASISTENCIA INTEGRAL

38.1 Protocolos para la atención integral

El Art. 41 del Decreto 1965/2013 define que los protocolos son orientaciones o procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los cuales deben incluirse aspectos básicos como:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
3. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
4. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
5. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
6. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.
7. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

38.2 Sanciones y el debido proceso

Para garantizar el debido proceso, el comité escolar de convivencia tendrá en cuenta o podrá recomendar las siguientes acciones y sanciones disciplinarias, las cuales podrá aplicar de acuerdo con los criterios de equidad, justicia y transparencia, las cuales deberán estar ajustadas y a la medida con la situación presentada. La aplicación de las sanciones se hará de manera discrecional y ajustada en derecho. Entre las acciones y/o sanciones a aplicar se encuentran:

- Llamados de atención, de manera verbal
- Llamados de atención escrito, con copia a la hoja de vida de los implicados.
- Citación a padres de familia.
- Charlas con directores de grupos y/o docentes.
- Firma de compromiso académico – disciplinario.
- Suspensión temporal de los derechos de asistir a clases, de dos o más días según decisión del comité escolar de convivencia y según la tipificación de la situación.
- Aplicación de matrícula condicional..
- Cancelación de la matrícula y expulsión de la institución, de acuerdo a la tipificación de la situación.
- Otras que se consideren necesarias para dar el caso.

CAPITULO VI

REFERENTES TEORICOS Y LEGALES QUE RIGEN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTICULO 39. REFERENTES LEGALES PERTINENTES. Entre la normatividad legal pertinente que se articula y/o que se encuentra relacionada con este manual de convivencia y han servido de marco de referencia para su construcción, actualización y aplicación se encuentran:

- Ley 2277 de 1979. Estatuto Docente. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. Por la cual se expide la ley general de educación.
- Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto 1108 de 1994: Consumo de sustancias psicotrópicas en menores de edad y niñas embarazadas.
- Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura. Por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura.
- Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.
- Decreto 1278 de 2002. Estatuto de Profesionalización Docente. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Decreto 1278 de 2002. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral

- Decreto 1286 de 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
- Resolución MEN 1515/2003. Lineamientos para el proceso de matrícula.
- Ley 1098 de 2006. Código del Menor. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Decreto 3782 de 2007: "Por el cual se reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002".
- Decreto 2715 de 2009 : Por el cual se reglamenta la evaluación de competencias para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1290 de 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Decreto 2968 de agosto de 2010. Por el cual se crea la Comisión Nacional intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
- Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- Decreto 1704 de 2012; decreto reglamentario de la ley 1453 de 2011.
- Ley estatutaria 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Decreto 1377 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- Ley 1620 de 2013. por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

ARTICULO 40. CONCEPTOS Y DEFINICIONES. En el marco de lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1620/2013 y el Art. 39 del Decreto 1965/2013, se define y se entiende como:

- **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso

escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:
 - **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
 - **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Cyberbullying o ciberacoso** escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos Implementar mecanismos de prevención y mecanismos de mitigación y prevención educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Se refiere a los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.
- **Violencia sexual.** Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO VII

REGLAS PARA LA ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.

ARTICULO 41. CONCEPTO DE GOBIERNO ESCOLAR. El gobierno escolar es el conjunto de órganos escolares definidos por el decreto 1860 de 1994 art.20; está integrado por el concejo directivo, el concejo académico y el rector. Para el desarrollo de las elecciones del gobierno escolar se tendrá en cuenta el cumplimiento del marco legal que ha establecido el gobierno nacional.

Los miembros del gobierno escolar deben ser personas competentes; comprometidas con la organización, desarrollo y evaluación del PEI. Para su escogencia se elegirán democráticamente previa postulación de los candidatos.

Los miembros de cada órgano de gobierno escolar no deben tener vínculos de consanguinidad en primero (1°) y segundo (2°) grado.

Los integrantes del gobierno escolar deben contar con tiempo disponible para el desarrollo de las actividades establecidas en los planes de acciones y cronogramas. Además deben cumplir con las fechas y horario de reunión previamente establecidos en dichos cronogramas.

ARTICULO 42. ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO. El consejo directivo se constituye en el órgano colegiado de máxima autoridad institucional y regula el buen funcionamiento de las actividades escolares, administrativas y directivas del establecimiento educativo. Para la elección y organización de este consejo será a través de la participación libre y democrática de cada uno de sus miembros, es decir mediante reuniones, asambleas, jornadas electorales; teniendo en cuenta la ley general de educación (ley 115 Artículo 143) y el decreto 1860 reglamentario de la ley 115 de 1994. La elección del consejo directivo se realizará dentro los primeros sesenta (60) días de inicio del calendario académico del respectivo año escolar. El rector (a) convocara a los estamentos de la comunidad educativa para la elección de dicho estamento.

ARTICULO 43. CONFORMACION DEL CONSEJO DIRECTIVO: El consejo directivo estará conformado por el rector (a) del establecimiento educativo, dos (2) representantes de los docentes, un (1) representante de los estudiantes del ultimo grado que ofrezca la institución, dos (2) representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres de familia, siempre y cuando la asociación de padres de familia no supere la mitad más uno de sus afiliados, de darse esta situación elegirá uno, el otro será escogido por la asociación de padres de familia; un (1) representante de los ex alumnos y un (1) representante del sector productivo.

ARTICULO 44. REQUISITOS PARA INTEGRAR EL CONSJO DIRECTIVO. Para ser miembro del consejo directivo se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser miembro activo de la comunidad educativa, mínimo dos (2) años.
2. Dentro de sus miembros no debe grado de consanguinidad e incompatibilidad.
3. Demostrar liderazgo social e idoneidad para ejercer con responsabilidad el cargo.
4. Poseer buenos principios axiológicos.

ARTICULO 45. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las funciones del consejo directivo serán las siguientes:

1. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y personal directivo; entre docentes y personal administrativo; entre docentes y alumnos, entre pares académicos; entre padres/madres y docentes o directivos docentes.
2. Convocar a los diferentes estamentos de la comunidad educativa para la formulación y deliberación del PEI.
3. Adoptar y divulgar el PEI, así como las modificaciones realizadas, previa revisión, asesorado por el consejo académico.
4. Decidir sobre las modificaciones a realizarse al PEI, solicitadas por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa. Las propuestas de modificaciones se someterán a estudio y en caso de ser respaldadas por la mayoría de sus integrantes se procederá a adoptar las modificaciones.

5. Convocar a la comunidad educativa para dar a conocer la agenda del proceso de reestructuración o modificación al PEI.
6. Adoptar el reglamento o manual de convivencia de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
7. Decidir sobre las modificaciones al proyecto educativo institucional.
8. Presentar la agenda del proceso para la reestructuración o modificaciones al proyecto educativo institucional.
9. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
10. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaria de educación.
11. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
12. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social.
13. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución, desde la autoevaluación institucional.
14. Recordar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
15. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativas.
16. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
17. Aprobar el presupuesto anual y el plan de compras presentados por el rector.
18. Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos para el fondo de servicios educativos.
19. Decidir sobre la permanencia de los estudiantes remitidos por dificultades en la convivencia escolar; respetando el debido proceso a los implicados.

PARAGRAFO PRIMERO: Decisiones del consejo directivo. Las decisiones del consejo directivos se tomaran por mayoría simple de quienes lo conforman, esto es por medio de votación, estableciendo la mitad más uno de los miembros que lo integran. Cualquiera decisión tomada sin tener en cuenta este aspecto tiene nulidad y en su defecto es violatorio al manual de convivencia.

ARTICULO 45. ELECCION DEL CONSEJO ACADEMICO. El consejo académico, convocado y presidido por el rector o a quien delegue, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución. El rector convocará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la iniciación de clases para la conformación del consejo académico, el cual se regirá por lo establecido en la ley 115 y el decreto 1860. Para la organización del consejo académico se procederá mediante asamblea general de los docentes de la sede principal y sedes tributarias, presidida por el rector o a quien delegue.

ARTICULO 47. ASAMBLEAS DEL CONSEJO ACADMICO. Se reunirá ordinariamente por periodo y extraordinariamente cuando lo amerite, para participar en:

1. El estudio, modificación y ajuste al currículo, de conformidad con lo establecido en el marco legal;

2. Servir de órgano consultor del consejo directivo, para la revisión y aprobación por parte de este último, del PEI;
3. Brindar asesoría al consejo directivo sobre las modificaciones al PEI en lo que respecta al currículo y plan de estudio;
4. Presentar ante el consejo directivo propuestas de mejoramiento al PEI;
5. Orientación para la creación o reestructuración del sistema institucional de evaluación de los estudiantes;
6. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
7. Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes;
8. Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución;
9. Participar en la autoevaluación institucional anual;
10. Integrar los comités pedagógicos de control seguimiento, para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción de fin de año, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
11. Participar en el proceso de evaluación semestral interna, mediante pruebas informales o estandarizadas;
12. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa;
13. Evaluar de manera periódica el rendimiento académico interno de los estudiantes, las estrategias pedagógicas y metodológicas; así como el uso de recursos didácticos, basado en el modelo pedagógico institucional;
14. Verificar el cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio, como requisito para obtener el título de bachiller técnico;
15. Diseñar la política, filosofía, estrategias e instrumentos de todas las etapas del proceso enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con las normas generales dadas por las autoridades educativas y las previstas en proyecto educativo institucional y velar por su ejecución;
16. Asesorar técnica y pedagógicamente a los estudiantes y directores de grado de la educación media técnica, sobre el cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio;
17. Las demás funciones afines y complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 48. DEL RECTOR O DIRECTOR: Es el representante legal del establecimiento educativo quien será designado por concurso de mérito según decreto-ley 1278 de 2002 o mediante nombramiento directo, según decreto 2277 de 1979.

ARTICULO 49. FUNCIONES DEL RECTOR. Las funciones del rector serán las siguientes:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.
2. Presidir el consejo directivo y el consejo académico de la institución educativa y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
3. Representar al establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y permisos.
5. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
6. Realizar La evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
7. Suministrar información oportuna al departamento o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
8. Rendir un informe al consejo directivo de la institución al menos cada seis meses.
9. Administrar el fondo de servicio educativo y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
10. Publicar una vez por semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y asignación académica de cada uno de ellos;
11. Publicar en los medios de comunicación interna sobre la inversión de los recursos de gratuidad educativa;
12. Capacitar al consejo directivo en relación con las funciones de sus miembros y sobre el manejo de los recursos de gratuidad educativa, transferidos de manera directa a la Institución Educativa;
13. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno. aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
14. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
15. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
16. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
17. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico;
18. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;

19. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones o influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
20. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
21. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado atinentes a la prestación del servicio público educativo;
22. Convocar al consejo de padres de familia para que escojan dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia ante el consejo directivo;
23. Convocar a los diferentes estamentos para efectuar la elección del consejo directivo;
24. Presentar el plan operativo del proyecto educativo institucional ante el consejo directivo, para alcanzar los objetivos del proyecto;
25. Aprobar o adoptar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, así como su divulgación a través de los mecanismos de comunicación interna;
26. Adoptar el servicio social estudiantil obligatorio y hacerle seguimiento al proyecto presentado por los responsables directos de dicha propuesta;
27. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional;

ARTICULO 50. DE LA ELECCION DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. El personero será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, escogido mediante proceso democrático, que garantice la participación de quienes deseen inscribirse como candidato. La elección de personero estudiantil se desarrollará dentro los primeros treinta (30) días calendario siguiente al de la iniciación de clases.

ARTICULO 51. PARAMETROS PARA SER CANDIDATO A LA PERSONERÍA ESTUDANTIL. Los parámetros establecidos para ser candidatos del gobierno escolar son concordantes con la ley general de educación (ley 115) y su decreto reglamentario 1860, así como lo establecido en el manual de convivencia escolar. Los aspectos a tener en cuenta para ser candidato a personero estudiantil son los siguientes:

- Cursar grado undécimo (11°).
- Esta legalmente matriculado.
- Tener buen rendimiento académico y disciplinario.
- Liderazgo y compromiso.
- Desarrollo de actitudes axiológicas.
- Sentido de pertenencia por la institución.
- Sentido de colaboración.
- Ser dinámico y elocuente.

CAPITULO VIII

DE LAS NORMAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes de la IETANG gozarán de la prestación de los servicios para su bienestar para lo cual se establecen algunas normas para ser tenidas en cuenta, dentro de las cuales tenemos:

ARTICULO 52. USO PEDAGÓGICO DE LOS RECURSOS: Los recursos disponibles en la institución son utilizados para la práctica y refuerzo de los conocimientos impartidos en el aula de clase bajo la orientación y asesoría de los docentes. Se dispondrá de una sala de sistemas o salón de clases, para que los docentes desarrollen las herramientas de las TIC, de los Video Beem, tablero digital para que la metodología sea más activa y atractiva, de los laboratorios para las diferentes prácticas, con todas las ayudas audiovisuales a fin de que el material que dispone la institución y que suministran los docentes se pueda presentar a los estudiantes y padres de familia. Al utilizar la biblioteca, el docente solicita el préstamo de la misma para que desarrolle sus trabajos con los estudiantes, siempre con el acompañamiento del docente y el diligenciamiento de los registros de su utilización. Así mismo se dispone de un estanque piscícola, que tiene aproximadamente 200 metros cuadrados, y aproximadamente una hectárea de suelo, para que los estudiantes desarrollen las prácticas de la especialidad, tanto en la parte agrícola con los terrenos cultivables, como la parte pecuaria con las instalaciones y el terreno de pasto.

ARTICULO 53. USO DE LAS AULAS DE CLASES.

- Ingresar puntual a las clases y en completo orden.
- Saludar cordialmente usando el valor correspondiente en señal de respeto.
- Respetar y participar del momento de oración como también participar activamente en las clases.
- Conservar el pupitre limpio en buen estado libre de sticker, rayones y/o escribir frases inadecuadas
- Mantener una correcta disciplina y comportamiento durante la permanencia en el aula.
- Demostrar modales acordes al perfil ietanista.
- Mantener luces y ventiladores apagados cuando no se requieran
- Respetar los útiles de sus compañeros y del docente..
- Abstenerse de utilizar materiales con los cuales pueda manchar los pisos, paredes y pupitres
- Mantener los celulares apagados, es prohibido ver videos, utilizar whasaap y otros juegos que interrumpen las clases o la de los salones cercanos.
- Permanecer en los salones en horas de clases, excepto cuando el docente planee su clase en sitios diferentes.
- Dejar el salón completamente en orden, limpio, los implementos de aseo en lugares adecuados y bien cerrado.

ARTICULO 54. USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR. Se establecen los siguientes mecanismos para el buen uso del restaurante escolar:

- Deberán presentarse bien arreglado (peinados/as, con zapatos, bien vestidos).
- Contribuir con el orden y aseo momento de recibir sus alimentos.
- Ser cuidadoso con los enseres que se encuentran en el Restaurante, ya que estos están para su servicio.
- Ser amable con las manipuladoras de alimentos, ellas merecen respeto y un buen trato.
- En caso de que el alimento no sea de su agrado, no lo reciba, devuélvalo.
- Brindar una alimentación elaborada higiénicamente que no cause daño a los estudiantes, al momento de consumirlos.
- Los sitios de alto riesgo dentro del Restaurante, deben estar señalizadas, para que esta no afecte la integridad física de cualquier estudiante.
- Contribuir con el orden y aseo al momento de recibir sus alimentos.
- Toda manipuladora de alimento debe portar su uniforme acordes con lo establecido por el ICBF.
- Las manipuladoras deben dar buen trato a los estudiantes cuando estos tomen los alimentos.
- Las manipuladoras deben reportar a rectoría cualquier anomalía que se les presente.
- Las manipuladoras deben mantener la cocina y los utensilios bien aseados evitando siempre la contaminación.

ARTICULO 55. TRANSPORTE ESCOLAR ESTUDIANTIL. El municipio brinda el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la institución. De parte de la institución se exige la presentación de los seguros y las pólizas de responsabilidad, así mismo chalecos salvavidas. Se exige que el personal que conducen los botes canoas sean aptos para tal fin. La alcaldía como prestadora del servicio, debe firmar contrato con personas naturales o particulares que brinden este servicio de manera idónea, oportuna y eficiente, asumiendo la responsabilidad frente a este servicio. El estudiante debe cumplir con las normas establecidas con el fin de garantizar su integridad física, en caso de que los estudiantes no cumplan con las normas preestablecidas se le hará un llamado verbal, si persiste la anomalía se llamará por segunda vez y se consigna en la ficha de seguimiento, se le informará al padre de familia y firmaran acta de compromiso. La institución apoya este beneficio, pero no asume responsabilidades, ya que no es la directa responsable, más sin embargo se encarga de fiscalizar y hacer seguimiento a dicha prestación.

55.1 NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL TRANSPORTE ESCOLAR.

- Se debe esperar la ruta a la hora y en el sitio acordado por cada sede..
- Al terminar la jornada escolar el desplazamiento hacia las rutas debe hacerse de manera ágil y ordenada.
- No se debe hacer esperar la ruta y se exime de toda responsabilidad a la institución y a la empresa si el estudiante no llega a ella en el tiempo pactado.
- En el recorrido se deben acatar y respetar todas las normas e indicaciones que impartan los encargados del transporte escolar.
- Respetar a la persona encargada de conducir el vehículo, sea amable con él y no permitir que otros violen sus derechos.
- Comportarse de forma adecuada mientras vienen en el bote canoa, para evitar calamidades que se puedan presentar
- Por ningún motivo se debe hablar en voz alta, producir ruidos o arrojar objetos o sustancias que incomoden al conductor o a los otros ocupantes.
- No es permitido portar elementos o sustancias que pongan en riesgo la integridad o la salud de los ocupantes.
- Se debe permanecer sentado correctamente en el lugar asignado durante todo el recorrido con el chaleco salvavidas ajustado y solo se pondrá de pie cuando sea el momento de abandonar el vehículo.
- Dar buen uso al chaleco salvavidas y por ningún motivo debe embarcarse sin éste.
- Las personas que viajan con ustedes son dignas de ser respetadas, guardando la compostura necesaria, para que no se sientan lastimadas por cualquier actitud negativa.
- Ser pacientes y tolerantes con los compañeros que se tardan un poco más en llegar, no olvide que todos no somos iguales, pero si somos importantes.
- Todos los estudiantes de las sedes tributarias, tienen acceso a este servicio, aprovechando para hacer buen uso del mismo.
- Evitar transportar personal diferente a los padres y estudiantes.
- Utilizar el chaleco salvavidas y darle buen uso.
- El recorrido es parte de las actividades escolares y por tanto se debe portar el uniforme como lo exige en Manual de Convivencia.
- No es permitido bajarse en paradero distinto al correspondiente del lugar donde viven, como tampoco transportarse en una ruta diferente a la asignada, salvo autorización del presidente de Convivencia por escrito, o a quien delegue, previa solicitud escrita firmada por padres de familia o acudiente.
- Al finalizar las clases se debe llegar al sitio asignado para abordar la ruta a la hora estipulada, una vez llegado el vehículo, se aborda y no se puede bajar de él.

ARTICULO 56. SALA DE PROCESO: Se ofrece este servicio a los estudiantes de la educación media técnica, para la buena prestación se establecen los siguientes requisitos:

- Portar el uniforme adecuado durante el tiempo que estará en la sala de proceso
- Ser cuidadoso en el manejo de los materiales de trabajo que va a utilizar

- Tener pendiente cada una de las señalizaciones para evitar calamidades
- Al finalizar sus actividades, deje aseado y organizado el lugar de trabajo.
- No ingerir bebidas ni alimentos en la sala de proceso
- Mantener el orden y la disciplina antes, durante y después del proceso realizado.
- Mantener la posición adecuada al manipular la marmita en la cocción de alimentos.
- Mantener etiquetados los reactivos, ingredientes, conservantes, para evitar intoxicaciones alimentarias.
- Mantener aseadas uñas, así como también el cabello recogido, no utilizar anillos, aretes, pulseras, para obtener un producto de calidad.
- usar el uniforme establecido para las prácticas en la sala de procesos.

ARTICULO 57. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL TIEMPO DE DESCANSO.

Durante el tiempo correspondiente al descanso, el estudiante abandonará el aula de clase y compartirá los espacios destinados para tal fin. (Con excepción de los días de lluvia, en donde los estudiantes permanecerán dentro del aula

- Acatar de buena manera los llamados de atención y solicitudes realizadas por los docentes.
- Utilizar las canecas ubicadas en los diferentes espacios para depositar en ellas la basura. El aseo es compromiso de todos y debemos contribuir para una presentación agradable y limpia de la Institución.
- Al hacer uso de los baños, el estudiante tendrá en cuenta las normas elementales de aseo e higiene (descargar la cisterna, arrojar los papeles en la canasta de basura, cerrar las llaves de agua después de su uso, etc.).
- Al hacer uso de la tienda escolar respetar la fila y solicitar el servicio en forma organizada y cordial.
- El descanso puede ser utilizado para hacer consultas en biblioteca o en alguna otra dependencia como secretaría, Rectoría, siempre y cuando se respeten los horarios establecidos.
- Todo tipo de venta particular está prohibida al interior del colegio.
- Al recibir el complemento alimenticio deben hacer buen uso de éste y arrojar las bolsas en los lugares establecidos por la institución.

ARTICULO 58. USO DE LOS BANOS. La institución cuenta con el servicio de baños. Para el buen uso de este servicio se establecen las siguientes normas:

- Utilizar adecuadamente los baños, usar los Vacinetes, no orinar en el piso.
- No arrojar papeles en el piso, ni mucho menos en los bacines, sino en el lugar que les corresponde.
- Después de utilizar los baños dejarlos completamente limpios.
- No desperdiciar el agua, únicamente utilizar la necesaria.
- Al utilizar el baño no se debe entrar en la sección que no le corresponde, quiero esto decir que los hombres utilizaran el suyo, y las mujeres igualmente el que ellas les corresponde.
- No dejar abierta las llaves de los lavamanos.

ARTICULO 59. UTILES DE ASEO: Se establecen las siguientes normas para el uso de los útiles de aseo:

- Dar el uso adecuado a cada uno de los útiles de aseo.
- Cuidar cada uno de los materiales entregados
- Organizar en cada salón un lugar donde guardar sus útiles de aseo.
- No utilizar los materiales de otro grupo sin el debido permiso para hacerlo.
- Utilizar los materiales para el fin por el cual han sido asignados.

ARTICULO 60. CARNÉ ESTUDIANTIL. El uso del carné es obligatorio, se han establecido los siguientes mecanismos para el buen uso de este:

- Debe portarlo todos los días a clases y cuando hayan eventos en donde vayan a representar su Institución.
- Darle el uso adecuado para su fin, sabiendo que este lo identifica como estudiante de la IETANG.
- El dañarlo o votarlo le ocasionará la adquisición del mismo pero esto ya es responsabilidad de sus padres.

- Es uso exclusivo para el estudiante, razón por la cual no debe haber alguien diferente portando su carné.

ARTICULO 61. NORMAS PARA EL USO DEL BIBLIOBANCO Y LA BIBLIOTECA ESCOLAR. Inducir a los estudiantes por el camino de la investigación, además de inculcar en ellos la responsabilidad por sus tareas o trabajos, el crear el hábito por la lectura les ayudara cada día en la adquisición de nuevos conocimientos; es algo muy importante en la vida escolar de cada joven, niño/a de la Institución Educativa Técnica Nueva Generación de Astilleros , por lo tanto se hace muy necesario que ellos tengan acceso a utilizar el material de la biblioteca escolar de la institución, pero también que cumplan con una serie de normas como las siguientes:

61.1 Derechos:

- ❖ A poder realizar sus trabajos de investigación utilizando el material de la biblioteca.
- ❖ A que se le explique cómo están organizados los libros para mayor facilidad en las investigaciones.
- ❖ A poder estar cómodo al realizar sus tareas o al leer.
- ❖ A que se les facilite material de consulta si es necesario para llevar a sus casas bajo el visto bueno de la institución.
- ❖ A utilizar láminas, mapamundis, y todo tipo de material en el proceso de aprendizaje debidamente autorizado por el docente de área.
- ❖ A disfrutar de un ambiente agradable al utilizar la biblioteca.

61.2 Deberes:

- ❖ Utilizar y cuidar cada material de consulta.
- ❖ Comportarse adecuadamente dentro de la biblioteca
- ❖ Informar en caso de tener que llevar algún material de la biblioteca
- ❖ Respetar a la persona que en determinado momento está al frente de la biblioteca.
- ❖ Ir bien presentado a realizar sus consultas o tareas
- ❖ A colaborar para mantener bien organizada y limpia la biblioteca.
- ❖ A permanecer en silencio cuando se está investigando.
- ❖ A respetar los horarios establecidos por la institución para el uso de la biblioteca.

61.3 Prohibiciones:

- ❖ Hacer desorden dentro de la biblioteca.
- ❖ Dejar tirado el material de consulta en el piso u otro lugar que no sea la mesa de trabajo.
- ❖ Utilizar celulares sobre todo si interrumpe el trabajo o la lectura de los demás compañeros.
- ❖ A llevar material de consulta sin el debido permiso de la institución.
- ❖ A salirse del salón de clases para leer o consultar en la biblioteca.
- ❖ A rayar o subrayar los libros o cualquier material de la biblioteca.
- ❖ A no rayar las paredes de la biblioteca.

ARTICULO 62. VIGENCIA. El presente manual de convivencia rige a partir de la fecha y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.

Comuníquese y cúmplase, dado en Astilleros, San Jacinto del Cauca, a los 10 días del mes de Julio de 2015.

(FIRMADO EL ORIGINAL)

Esp. EDILMA ATENCIO ESCOBAR
RECTORA IETANG.

